

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 0344 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Tener por notificados a los demandados ASIAN ANDINA GROUP S.A.S., VINSA INVERSIONES S.A.S., GLOBO ANDINA S.A.S., OSCAR HERNANDO GIRALDO VELANDIA, AGUSTÍN ESGUERRA RESTREPO, OSCAR HERNANDO GIRALDO VALENCIA, JOHNY ANDRÉS GIRALDO VELANDIA, WILLIAM ALBERTO GARCÍA GIRALDO, del mandamiento de pago de fecha 18 de noviembre de 2020, bajo las previsiones de que trata el Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término concedido para ejercer su derecho de defensa no propusieron medio exceptivo alguno.
2. Tener en cuenta la aclaración de la demanda formulada por el extremo actor, en el sentido de indicar que los demandados Vinsa Inversiones S.A.S. y Agustín Esguerra Restrepo concurren dentro del presente asunto en calidad de Fiadores de la sociedad Asian Andina Group S.A.S. Notifíquese la presente decisión por estado a la parte demandada.
3. Agregar al protocolo la comunicación proveniente de la Dian a través de la cual se pone en conocimiento del Despacho que la

¹ Estado electrónico número 109 del 18 de agosto de 2021

sociedad Globo Andina S.A.S., tiene obligaciones insolutas en favor de dicha entidad. Ofíciase acusando recibo.

4. En firme la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ba2f8e462d8a0ca8581b984e1dd33d12df9c8da0e5caf124d79cceb501eb**

Documento generado en 17/08/2021 05:53:19 AM